

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1092.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: EDIFICIO ALMINAR - PROPIEDAD HORIZONTAL.
-DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. y CARLOS
AUGUSTO MANTILLA TRUJILLO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00162-00.

DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado los escritos de medidas cautelares, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **CARLOS AUGUSTO MANTILLA TRUJILLO**, identificado con la C. de C. No. **16.458.452**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$5'324.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que tenga el demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con el Nit. No. **860.034.313-7**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-343182 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (V.).

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2022-00162-00.)